

RESOLUCIÓN No. 000886**30 DIC 2024****POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICA UNA DELEGACIÓN Y SE ACTUALIZAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DURANTE EL AÑO 2025 EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA****EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución No. 000441 del 9 de junio de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 000486 del 29 de junio de 2023, se adoptó el Manual de Contratación para el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, cuyo artículo primero determinó la delegación en la Dirección Administrativa y Financiera de la contratación que no exceda el 10% de la menor cuantía.
2. La Ley 1150 de 2007, establece la menor cuantía según el presupuesto oficial de cada Entidad Pública, razón por la que es necesario actualizar las cuantías para la contratación administrativa contemplada en el régimen contractual, teniendo en cuenta que mediante Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, se fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025 en la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m.l. (\$ 1.423.500).
3. Por Resolución 000885 del 30 de diciembre de 2024, el Rector de la Institución Universitaria adoptó el presupuesto de ingresos y gastos para el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria para el año 2025, aprobado mediante Decreto No. 2024070005139 del 27 de diciembre de 2024, "Sobre la liquidación previa del Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", en la suma de ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta millones doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete pesos m.l. (\$168.850.218.757), cuantía que equivale a ciento dieciocho mil seiscientos dieciséis SMLMV (118.616).
4. De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la institución será hasta de 280 SMLMV que equivale a la suma de trescientos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil pesos m.l. (\$ 398.580.000), toda vez que el presupuesto para el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria para el año 2025 es inferior a 120.000 SMLMV.
5. El Manual de Contratación del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, estableció que la contratación en general será liderada por la Secretaria General a excepción de la que no exceda el 10% de la menor cuantía, la que será responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera.

6. Para agilizar los procesos contractuales se debe continuar con la delegación en la Dirección Administrativa y Financiera de la contratación cuyo valor sea igual o inferior a veintiocho (28) SMLMV que corresponde al 10% de la menor cuantía.
7. Para la contratación se deberán aplicar, según sea el caso, las diferentes modalidades de selección establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como menor cuantía para el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria para la vigencia 2025, la suma de trescientos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil pesos m.l. (\$ 398.580.000).

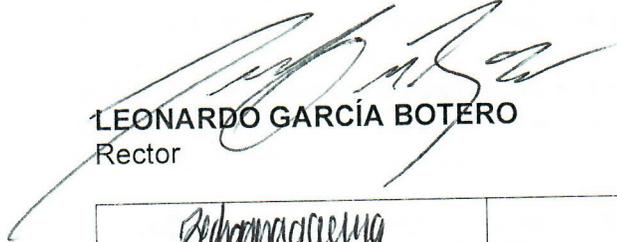
ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar la delegación para la contratación que no exceda los 28 SMLMV, en la Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, que equivale a la suma de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m.l. (\$ 39.858.000).

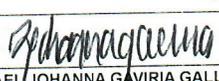
ARTÍCULO TERCERO: Tramitar la contratación en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria acorde con los procedimientos establecidos en la Ley: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

 Jael JOHANNA GAVIRIA GALLEGO Secretaria General	 SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA Coordinadora Jurídica	 CARLOS ALBERTO LONDOÑO QUINTERO Abogado Coordinación Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		